UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 215 -2020-UNSCH-R

Ayacucho, 26 FEB 2020

Visto el Expediente N° 00840 organizado por la servidora María Gloria Cueto Cárdenas sobre ampliación de período de cese por límite de edad; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 026-2020-UNSCH-R, de fecha 14 de enero de 2020, se dispuso cesar por límite de edad a la servidora María Gloria Cueto Cárdenas, Oficinista III, Nivel SAA, del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a partir del 30 de junio de 2020;

Que, con escrito de registro N° 00840, de fecha 18 de febrero de 2020, la servidora María Gloria Cueto Cárdenas, Oficinista III, Nivel SAA, del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado la ampliación de período de cese por límite de edad;

Que, de conformidad con el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, son causas justificadas para cese definitivo de un servidor:

a) Límite de setenta años de edad.
b) Pérdida de la nacionalidad.
c) Las deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales sobrevenidas cuando, realizados los ajustes razonables correspondientes, impiden el desempeño de sus tareas.
d) Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo.
e) La supresión de plazas originada en el proceso de modernización institucional aplicado en los gobiernos regionales y gobiernos locales, con arreglo a la legislación de la materia.
f) La negativa injustificada del servidor o funcionario público a ser transferido a otra plaza dentro o fuera de su residencia.

Que, el Tribunal Constitucional ha establecido que de acuerdo con el artículo 35°, inciso a), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la citada ley, constituye causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público haber cumplido 70 años de edad (Expediente N° 2430-2003-AA/TC);

Que, a través del Informe Técnico N° 1139-2015-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ha establecido lo siguiente:

"(...) el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 determina que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquel cumple los 70 años de edad, no existiendo en este decreto

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 215 -2020-UNSCH-R

legislativo o su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, alguna disposición que autorice a las entidades a negociar o extender el vínculo por encima del límite de edad establecido."

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente la petición de ampliación de período de cese por límite de edad planteada por la servidora María Gloria Cueto Cárdenas, Oficinista III, Nivel SAA, del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Estando al Informe Legal Nº 027-2020-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente la petición de ampliación de período de cese por límite de edad planteada por la servidora MARÍA GLORIA CUETO CÁRDENAS, Oficinista III, Nivel SAA, del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- 1677 -

RECTOR

Dr. JOAQUÍN MARINO ZAMBRANO OCAMPO
Rector (e)

- 1677 -

SEC. GENERAL

Mg. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Administración de Personal
Interesada
Archivo

CAZP/ywvj